



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 05/10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

Gr.Mpal

(PP)

Concejales asistentes:

| | |
|---|----------|
| D. Juan Umpiérrez Cabrera | (PP) |
| D. Martín Alexis Sosa Domínguez | (PP) |
| D. Paula Rosa Vera Santana | (PP) |
| D. Ángel Luis Santana Suárez | (PP) |
| D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca | (PP) |
| D ^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa | (PP) |
| D ^a M ^a Guadalupe Cruz del Río A. | (PP) |
| D ^a Amalia E. Bosch Benítez | (Verdes) |
| D. Antonio R. Ramírez Morales | (Verdes) |
| D. Antonio Emilio Ventura Tadeo | (Verdes) |
| D. J. Manuel Ramos Quevedo | (PSOE) |
| D ^a Dominica Fernández Fdez. | (PSOE) |
| D ^a Remedios Monzón Roque | (PSOE) |
| D. Antonio Díaz Hernández | (Mixto) |
| D. Francisco J. Baeza Betancort | (Mixto) |
| D ^a María Victoria Casas Pérez | (Mixto) |

Secretaria General:

D^a. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 11:05 minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010.
- Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Abril de 2010.

Abierto turno de intervenciones, por Doña Amalia Bosch se expone que existe un error en el acta de fecha 25 de febrero, pues la intervención atribuida a Doña Dominica que dice: "no se puede hablar de protección de especies con visión de la ordenación territorial"; fue dicha por ella misma y no por la Sra. Portavoz del PSOE. Se corrige dicha manifestación por unanimidad de los miembros presentes.

Asimismo se corrige el error material habido, en la asignación de los concejales a su grupo municipal en el acta de fecha 13 de abril, toda vez que el Sr. Baeza pertenece al grupo Mixto y Doña Guadalupe del Río al Grupo Municipal PP, lo que resulta corregido.

Sometida los Borradores a votación, estos resultan aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2010.

Se da lectura por la Secretaria General del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 23 de abril de 2010, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Personal, de fecha 26 de febrero de 2010, con el tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL

Advertido error material en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral Año 2010, en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, celebrado el día 26 de febrero de 2010, en lo referente al Subgrupo de las dos plazas de Conductor Mecánico y la plaza de Chofer-Oficial de 1ª en la que consta como C1, cuando le pertenece C2.

Visto que procede la rectificación del error material en la referida Plantilla, la cual fue aprobada junto al Presupuesto General de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal de fecha 22 de enero de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 12, de 25 de enero de 2010.

Es por lo que la Concejalía de Personal, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material existente en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral año 2010, relativo al subgrupo del Personal Laboral Fijo, Personal de Oficio, de las dos plazas de Conductor-Mecánico y de un Chófer-Oficial, que debe figurar como C2.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas."

Comentado brevemente el punto, éste resulta Dictaminado **FAVORABLEMENTE** por unanimidad de los miembros presentes."

No hubo intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el Dictamen a votación, resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/10 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Leído por la Secretaría General el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Espacial de Cuentas, de fecha 23 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

“Se propone por la Presidencia como asuntos de urgencia para su Dictamen la inclusión de los siguientes puntos:

3.1.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/10 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Se declara la urgencia por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y los Verdes, un voto (1) en contra del Grupo Municipal PSOE y un voto (1) abstención del Grupo Municipal Mixto.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, se justifica la urgencia de la necesidad de llevarlo al próximo Pleno Municipal, dado que las cuentas fueron aprobadas hace una semana aproximadamente.

Interviene Dña. Remedios Monzón, expresando no estar conforme con el asunto de urgencia, púes dicha actuación se supone, debe efectuarse tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto, no estando sujeta a plazo determinado.

A continuación, toma la palabra el portavoz de PP, D. Juan A. Umpierrez , comentando que es preciso su aprobación para el buen funcionamiento municipal, a consecuencia del trabajo existente en la Intervención, por el final del Ejercicio Presupuestario.

Acto seguido se trata el punto incluido.

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Hacienda, de fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Ante la existencia de gastos, que dada su naturaleza no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito existente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Considerando el informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

Y Visto el informe favorable de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2010, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en partidas de Gastos

| FINALIDAD | PARTIDA | IMPORTE |
|---|----------------|---------------------|
| DEMOLICION DEL CC LOS ALVARADOS Y LA ANGOSTURA | 02.151.619.00 | 220.922,08 |
| AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL | 03.231.480.00 | 24.000,00 |
| CONTRATACION DE EDUCADORA | 03.2331.143.00 | 6.000,00 |
| MEJORA Y ADECUACION LOCALES SOCIALES | 01.924.622.00 | 40.000,00 |
| SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES Y VECINALES | 03.330.480.00 | 50.000,00 |
| TEATRO MAYORES | 03.422.489.00 | 9.000,00 |
| ACTACIONES VARIAS PARQUES Y JARDINES | 02.171.619.00 | 40.000,00 |
| SUMINISTRO PARQUES Y JARDINES | 02.171.220.00 | 15.000,00 |
| REPAVIMENTACION DISTINTAS ZONAS Y ACTUACIONES VARIAS | 04.459.619.00 | 189.320,00 |
| RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO | 02.165.619.00 | 24.000,00 |
| ACTUCIONES AVARIAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL TURISMO | 04.432.226.99 | 10.000,00 |
| SUBVENCIONES VIVIENDA 1º NECESIDAD | 02.152.480.00 | 21.000,00 |
| LIMPIEZA SOLARES | 04.459.212.00 | 30.000,00 |
| PROTECCION CIVIL | 02.134.220.00 | 6.000,00 |
| JUVENTUD | 03.325.220.00 | 10.000,00 |
| SUBVENCION REAL CASINO | 01.924.780.00 | 3.000,00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL | 01.9203.632.00 | 12.000,00 |
| ADQUISICIÓN VEHICULO POLICIA (RENTING) | 02.132.204.00 | 24.000,00 |
| ASISTENCIA TECNCA Y REDACCION DE ORDENANZAS EN URBANISMO | 02.151.227.99 | 36.000,00 |
| PLAN EMBELLECIMIENTO MUNICIPAL | 04.459.619.00 | 24.000,00 |
| CONTRATACIÓN DE TECNICOS OFICINA TECNICA | 02.151.143.00 | 34.000,00 |
| ACTUACIONES VARIAS EM MATERIA DE MEDIO AMBIENTE | 02.170.226.99 | 15.000,00 |
| SUMINISTROS VARIOS CONCEJALIA DE AGUA | 02.161.220.00 | 5.000,00 |
| AMORTIZACIÓN A LARGO PLAZO | 01.011.913.00 | 36.000,00 |
| ADQUISICION SERVIDOR DE INFORMATICA | 01.927.623.00 | 20.000,00 |
| ACCION SOCIAL | 01.9203.162.04 | 12.000,00 |
| REVISION PRECIOS FCC, LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPENDENCIAS | 01.9203.227.00 | 50.000,00 |
| REVISION PRECIOS FCC, LIMPIEZA VIARIA | 02.163.227.00 | 90.000,00 |
| SERVICIOS DE RECAUDACIÓN | 01.934.227.08 | 70.000,00 |
| | | 1.126.242,08 |

Alta en Partida de Ingresos



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

| ORGANICA | FUNCIONAL | ECONOMICA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------|-----------|-----------|--|--------------|
| | 870.01 | | Aplicación para la financiación de suplemento de crédito | 1.126.242,08 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

CUARTO. Dar traslado del Informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Visto el Informe de Fiscalización que emite la Interventora Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 969.242,08 euros.

Según lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito sea insuficiente en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito es insuficiente en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en Partidas de Gastos

| FINALIDAD | PARTIDA | IMPORTE |
|---|----------------|---------------------|
| DEMOLICION DEL CC LOS ALVARADOS Y LA ANGOSTURA | 02.151.619.00 | 220.922,08 |
| AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL | 03.231.480.00 | 24.000,00 |
| CONTRATACION DE EDUCADORA | 03.2331.143.00 | 6.000,00 |
| MEJORA Y ADECUACION LOCALES SOCIALES | 01.924.622.00 | 40.000,00 |
| SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES Y VECINALES | 03.330.480.00 | 50.000,00 |
| TEATRO MAYORES | 03.422.489.00 | 9.000,00 |
| ACTACIONES VARIAS PARQUES Y JARDINES | 02.171.619.00 | 40.000,00 |
| SUMINISTRO PARQUES Y JARDINES | 02.171.220.00 | 15.000,00 |
| REPAVIMENTACION DISTINTAS ZONAS Y ACTUACIONES VARIAS | 04.459.619.00 | 189.320,00 |
| RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO | 02.165.619.00 | 24.000,00 |
| ACTUCIONES AVARIAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL TURISMO | 04.432.226.99 | 10.000,00 |
| SUBVENCIONES VIVIENDA 1º NECESIDAD | 02.152.480.00 | 21.000,00 |
| LIMPIEZA SOLARES | 04.459.212.00 | 30.000,00 |
| PROTECCION CIVIL | 02.134.220.00 | 6.000,00 |
| JUVENTUD | 03.325.220.00 | 10.000,00 |
| SUBVENCION REAL CASINO | 01.924.780.00 | 3.000,00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL | 01.9203.632.00 | 12.000,00 |
| ADQUISICIÓN VEHICULO POLICIA (RENTING) | 02.132.204.00 | 24.000,00 |
| ASISTENCIA TECNCA Y REDACCION DE ORDENANZAS EN URBANISMO | 02.151.227.99 | 36.000,00 |
| PLAN EMBELLECIMIENTO MUNICIPAL | 04.459.619.00 | 24.000,00 |
| CONTRATACIÓN DE TECNICOS OFICINA TECNICA | 02.151.143.00 | 34.000,00 |
| ACTUACIONES VARIAS EM MATERIA DE MEDIO AMBIENTE | 02.170.226.99 | 15.000,00 |
| SUMINISTROS VARIOS CONCEJALIA DE AGUA | 02.161.220.00 | 5.000,00 |
| AMORTIZACIÓN A LARGO PLAZO | 01.011.913.00 | 36.000,00 |
| ADQUISICION SERVIDOR DE INFORMATICA | 01.927.623.00 | 20.000,00 |
| ACCION SOCIAL | 01.9203.162.04 | 12.000,00 |
| REVISION PRECIOS FCC, LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPENDENCIAS | 01.9203.227.00 | 50.000,00 |
| REVISION PRECIOS FCC, LIMPIEZA VIARIA | 02.163.227.00 | 90.000,00 |
| SERVICIOS DE RECAUDACIÓN | 01.934.227.08 | 70.000,00 |
| | | 1.126.242,08 |



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Alta en Partida de Ingresos

| ORGANICA | FUNCIONAL | ECONOMICA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------|-----------|-----------|--|--------------|
| | | 870.01 | Aplicación para la financiación de suplemento de crédito | 1.126.242,08 |

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales cuantificado de la liquidación del ejercicio de 2009 asciende a la cantidad de 3.391.235,77 €, habiéndose dispuesto del mismo para la financiación del expediente de modificación de presupuesto relativa a la incorporación de remanentes nº06/2010, ascendiendo el saldo disponible a la cantidad de 1.217.704,39 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del Texto Refundido). Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente, si bien, a de tenerse en cuenta lo informado respecto de la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.”

Comentado brevemente el punto, resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y los Verdes, un voto (1) en contra del Grupo Municipal PSOE y un voto(1) abstención de D. Antonio Díaz del Grupo Municipal Mixto.”

Visto el informe de la Intervención, de fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 09/2010 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, vista la Memoria de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2010 y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se emitió informe del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos, procediendo la elaboración de Plan Económico-Financiero,

“Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe de acuerdo a:

Los datos obrantes en la contabilidad a mi cargo, en relación con el análisis de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Los datos remitidos por las Sociedades Municipales, consistentes en la Cuenta de Perdidas y Ganancias y Balance de situación del ejercicio 2009. Señalar que esta Intervención se ha limitado a realizar el estudio de estabilidad, no cuestionando ni verificando los datos aportados, en tanto que esta Intervención no interviene en la elaboración ni aprobación de los referidos documentos. Así mismo, como se ha manifestado en anteriores informes, motivado por la escasez de medios humanos, no ha realizado hasta la fecha el correspondiente control financiero y de eficacia de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, en cumplimiento de los [artículos 220, 221 y 222](#) del TRLHL. Motivo por el cual se insta a la contratación externa de empresa auditora que de soporte a esta Intervención en la realización del oportuno control financiero y de eficacia

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- 1. El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*
- 2. El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- 3. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16. 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite este informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y entidades dependientes, con carácter independiente e incorporado a la Liquidación del ejercicio 2008, para su elevación al Pleno.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con la situación de equilibrio o superávit, una vez realizados los ajustes correspondientes.

QUINTO. CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ACUERDO AL SEC 95 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA:

| CAP | DESCRICION | DERECHOS NETOS |
|------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 3.409.942,44 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 11.025,87 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 612.847,26 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.295.166,75 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 15.286,95 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.304.033,00 |
| A | TOTAL | 14.648.302,27 |
| CAP | | OBLIGACIONES RECONOCIDAS |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 6.619.592,18 |
| 2 | GASTOS BIENES Y SERVICIOS | 3.966.158,72 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 178.691,78 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 741.147,94 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 4.182.507,89 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL | 329.723,82 |
| B | TOTAL | 16.017.822,33 |
| C | DIFERENCIA : A-B | -1.369.520,06 |
| | AJUSTES | |
| | Dº RECAUDADOS CAP 1,2 Y 3 (+) | 182.452,72 |
| | INTERESES | 56.945,00 |
| | DEFICIT DE FINANCIACIÓN SEC 95 | -1.130.122,34 |

AJUSTES ENTRE EL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO Y EL DEFICIT O SUPERAVIT DE LA CONTABILIDAD NACIONAL

1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos es el devengo. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose como criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, el de caja.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

El ajuste realizado viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

| | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA | CONTABILIDAD NACIONAL | | | AJUSTE |
|-----------|------------------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| DR | DERECHOS RECONOCIDOS | RL 09 | RL 08 | TOTAL | SUPERAVIT |
| 1 | 3.409.942,44 | 3.409.942,44 | 166.319,31 | 3.576.261,75 | 166.319,31 |
| 2 | 11.025,87 | 11.025,87 | 5.981,32 | 17.007,19 | 5.981,32 |
| 3 | 612.847,26 | 594.798,43 | 10.152,09 | 604.950,52 | 10.152,09 |
| | 4.033.815,57 | 4.015.766,74 | 182.452,72 | 4.198.219,46 | 182.452,72 |

2. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL. *En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.*

Del conjunto de operaciones de endeudamiento suscritos por la Corporación, los intereses susceptibles de ajustarse corresponden a los provenientes de la operación con la Caja de Canarias 00023-01, cuyo vencimiento anual se produce en el mes de marzo y los intereses derivados de la operación de endeudamiento suscrito con la Banca March 21550511 que vencen anualmente en el mes de agosto. No procediendo a ajustar los derivados de las operaciones suscritas con el Santander Central Hispano, dado que los intereses se devengan mensualmente.

| OPERACIONES | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA | CONTABILIDAD NACIONAL | AJUSTE |
|--------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------|
| | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | I. DEVENGADOS | MENOR DEFICIT |
| 000023-01 | 53.590,31 | 13.397,58 | 40.192,73 |
| 21550511 | 33.504,53 | 16.752,27 | 16.752,27 |
| TOTAL | 87.094,84 | 30.149,84 | 56.945,00 |

SEXTO. *El SEC95 define al sector institucional de Administraciones Públicas como aquel que "incluye todas las unidades institucionales que son otros productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo, que se financian principalmente mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores y/o que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional"*

Atendiendo a la definición de sector institucional tanto la Sociedad Municipal de Deportes como la Radio Televisión Sataute cuentan con autonomía propia de decisión en el ejercicio de sus funciones principales y disponen de una contabilidad completa.

Ambas adoptan formas amparadas en el Derecho público y se encuentran sometidas a control por la Corporación, desde la perspectiva, que desde la Corporación se nombra a los administradores y la totalidad de las acciones son de titularidad municipal.

Y por último, la Sociedad Radio Televisión Sataute es una entidad no de mercado, en tanto que ofrece a los ciudadanos servicios a título gratuito o semigratuito. Mientras que la Sociedad Municipal de Deportes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

cuyos ingresos recibos por las prestación de servicios se consideran “ventas”, en tanto que presta un servicio real y los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión de los mismos y en aplicación a la norma del 50% de la Contabilidad Nacional, las ventas son superiores a los costes de producción.

VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DEL 50%: SOCIEDAD MUNICIAPL DE DEPORTES

| | 2006 | 2007 | 2008 | 2.009,00 |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| VENTAS | 800.684,80 | 831.472,22 | 864.811,04 | 894.487,62 |
| Importe neto cifra de negocios | 712.948,08 | 776.799,89 | 792.047,25 | 798.242,46 |
| Otros ingresos de explotación | 87.736,72 | 54.672,33 | 72.763,79 | 96.245,16 |
| COSTES DE PRODUCCION | 1.193.466,45 | 1.121.640,13 | 1.075.720,22 | 1.121.124,74 |
| Consumos Intermedios | 440.547,40 | 318.371,41 | 291.833,90 | 394.096,37 |
| Asalariados | 682.338,41 | 736.868,74 | 699.660,75 | 625.060,68 |
| Consumos Capital Fijo | 70.580,64 | 66.399,98 | 84.225,57 | 101.967,69 |
| RATIO | 67,09 | 74,13 | 80,39 | 79,78 |

En conclusión, la Sociedad Radio Televisión Sataute pertenece al sector de las Administraciones públicas por ser una unidad institucional, pública y no de mercado, y por tanto, se encuentra sometida al principio de estabilidad presupuestaria, a diferencia de la Sociedad Municipal de Deportes, que siendo una unidad institucional y pública, es una unidad de mercado, y en consecuencia no constituye una Administración Pública a efectos del SEC 95

SEPTIMO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISION SATAUTE.

La información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de esta unidad esta formada por el balance y cuenta de pérdidas y ganancias remitido por la Sociedad. La “capacidad o necesidad de financiación” se ha calculado por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos y ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.

Se han tenido en cuenta la mayor parte de los ingresos no financieros reflejados como partidas de ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias: El importe neto de la cifra de negocios, las subvenciones recibidas y los ingresos financieros por intereses. Respecto a los “ingresos extraordinarios” obtenidos, no se han reflejado por no tratarse de auténtica operación económica que haya implicado para la empresa un ingreso monetario o la creación de un derecho de cobro a su favor. En cuanto a los gastos no financieros, se han tenido en cuenta los gastos ordinarios. En relación con el Impuesto de sociedades, el importe a considerar como gasto no es el impuesto devengado contablemente, sino los pagos a cuenta realizados durante el año más el resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio anterior. Por ultimo, se ha considerado los “gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”, por tratarse de gastos “reales”, derivados de operaciones con otras unidades, que han implique una salida de fondos en la empresa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

| DESCRIPCION | |
|---|-------------------|
| INGRESOS CONTABILIDAD NACIONAL | 122.994,98 |
| Importe neto cifra negocios | 12.995,02 |
| Subvención corriente recibida | 109.999,92 |
| Ingresos financieros | 0,04 |
| GASTOS CONTABILIDAD NACIONAL | 118.089,78 |
| Aprovisionamientos | 0,00 |
| Gastos de personal | 86.416,89 |
| Inversión por cuenta propia | 184,20 |
| Gastos de explotación | 30.847,75 |
| gastos financieros | 113,18 |
| gastos ejercicios anteriores | 361,7 |
| Variación Impuesto Sociedades (-) | -166,06 |
| SUPERAVIT DE FINANCIACIÓN SEC 95 | 4.905,20 |

OCTAVO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES. En virtud del art. 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accediera a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar benéficos adecuados a su objeto social o institucional.

A la vista de la cuenta de pérdidas y ganancias presentada por la Sociedad se encuentran en posición de equilibrio financiero, obteniendo un resultado positivo, cuantificado en 76.634,66 euros.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y con base en los cálculos detallados en el informe, se informa del incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, tanto del Ayuntamiento como las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

De conformidad con el art. 19 del citado Real Decreto resulta obligatorio elaborar un plan Económico-Financiero, con proyección temporal máxima de tres años para alcanzar el equilibrio.

En virtud del artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, la aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, debiendo aprobarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2009.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra Doña Dominica exponiendo que es evidente que tenemos un déficit presupuestario, aunque existe un remanente que en parte puede ser no real. Considera que algunas de la propuestas del remanente no son los más necesarios y algo electoralistas. Estamos, continua exponiendo, conformes con la previsión para ayudas de emergencia social si bien no conforme con que el Ayuntamiento asuma la demolición de Los Alvarados, o también precisaría mayor información porque se prevén 50.000 euros para colectivos sociales, 40.000 para plantación de árboles, detalle de las zonas a repavimentar por 50.000 euros, pues ya se han efectuado gracias a la inversión del Cabildo, quizás excesivo la previsión para limpieza de solares; en materia de turismo, por este grupo se presentó una moción considerando escaso el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

importe previsto, o el por qué se subvenciona a una entidad privada como el Real Casino. Tampoco considera justificado, entre otras, las previsiones para la redacción del peri casco histórico, la dirección de obras del Fondo Estatal. Concluye que muchas de las previsiones son de carácter electoral cuando se podría haber intervenido en la creación de empleo.

Otorgado turno a Doña Victoria Casas se pide conste en acta el informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria elaborado por la Intervención General.

Por el Sr. Alcalde se da explicación que la demolición del centro comercial es porque se dispone de autorización judicial, sin perjuicio de repercutir sobre el propietario los costes, pues es una edificación ilegal sin terminar desde hace mas de treinta años.

Interviene el Sr. Concejales de Administración Financiera, exponiendo que ya se estuvo conforme con el grupo del PSOE, en el trámite de aprobación de los presupuestos, que en muchas de las consignaciones para distintos fines, resultaban insuficientes y ha llegado el momento de arreglarlo. Concluye no estar conforme con las manifestaciones del PSOE de ser unas propuestas electoralistas, *pues decir que Vd.*, dirigiéndose a Doña Dominica, *haría otras previsiones, eso si resulta electoralista.*

Dña. Amalia del Grupo Municipal Los Verdes, expresa que son propuestas del Grupo de Gobierno, entendiendo que la lista más votada en las pasadas elecciones fue el PP, y se puede estar conforme con algunas propuestas y no con otras. Concluye que es preciso deslindar Medio Ambiente con la Concejalía de Parques y Jardines.

Por el Sr. Alcalde se explica que ha sido preciso incrementar la asignación a Emergencia Social sobre todo, ante los escasos 40.000 euros que el Cabildo asigna a todos los Municipios de la isla en su conjunto, las direcciones de obras es a instancia de la propia oficina técnica; *no se entiende*, continua exponiendo, *como es electoralismo plantar árboles pues en definitiva, el pasado año se aprobó remanentes para distintos fines por importe de 1.800.000 euros a los que ustedes, si no recuerdo mal, no votaron en contra, sino a favor de los mismos.*

Continua exponiendo, *la cantidad prevista para vías municipales, es por el mal estado que presentan algunas de ellas, sin perjuicio de otras que siendo titularidad del Cabildo también se encuentran en malas condiciones. La cantidad prevista para limpieza de solares es escasa teniendo en cuenta el número de ellos sin vallar etc, etc. La partida prevista para fomento del turismo fue reivindicación del PSOE. La subvención al Casino se justifica como las previstas para otros colectivos, como la Coral Polifónica, Boy Scouts, sin entrar en consideraciones internas pues es una institución histórica. Concluye, este Grupo de Gobierno está en clave de gobernar y hacerlo lo mejor posible.*

En segundo turno de intervenciones, por la Sra. Portavoz del PSOE se expresa que hay que gobernar en Santa Brígida y no estar pendiente de las actuaciones del Cabildo. *La oposición de nuestro grupo es constructiva, aportando sugerencias y teniendo sensibilidad social.*

Interviene Doña Victoria Casas, para exponer que conforme con el informe de la intervención se incurre en incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por el Sr. Alcalde se expone que no se puede recordar la estabilidad presupuestaria y a la vez proponer mayor gasto, pues no es manera de gestiona, sin perjuicio de que se puedan tramitar otras modificaciones presupuestarias.

Sometida a votación, el Dictamen resultó aprobado por once (11) votos a favor del Grupo Municipal PP, Verdes y Mixto, dos (2) votos en contra de D. Antonio Díaz y de Dña. Victoria Casas del Grupo Municipal Mixto y cuatro (4) abstenciones del Grupo Municipal PSOE y doña Guadalupe del Río del Grupo Municipal PP.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/10.

Leído por la Secretaría General el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, y Espacial de Cuentas, de fecha 23 de abril de 2010, del siguiente tenor literal:

“Se propone por la Presidencia como asuntos de urgencia para su Dictamen la inclusión de los siguientes puntos:

3.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/10.

Se declara la urgencia por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Los Verdes, uno (1) en contra del Grupo Municipal PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal Mixto.

Abierto turno de intervenciones por la Presidencia se justifica la necesidad de la aprobación del presente expediente en el próximo Pleno Municipal, dado que han quedado facturas de ejercicios anteriores pendientes de pago.

Interviene la vocal del PSOE, haciendo constar que su Grupo Municipal está conforme con el pago a los proveedores, pero que la documentación para su aprobación debe estar a disposición de los Grupos Municipales para su estudio antes de la Comisión, sin que se deba tergiversar las manifestaciones del PSOE al respecto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Mixto, y manifiesta que hace 15 días se celebró reunión con las asociaciones, poniéndoles de manifiesto que con cargo a los remanentes del Presupuesto había 90.000 € para subvención de las mismas, por lo que se conocía.

A continuación el portavoz del PP manifiesta que ello es consecuencia de que remanentes iba a haber de todas maneras, siendo anuncios programáticos.

Por el Presidente se concluye, dirigiéndose a Dña. Remedios Monzón, que toda la documentación está a su disposición para su estudio.

Acto seguido se trata el punto incluido.

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Administración Financiera, de fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“Ante la presentación por parte de distintas Concejalías, en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en esta Concejalía, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.12/2010, que consta de 9 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2009/2341, a favor de ###, por importe de **ciento treinta y cinco euros y sesenta y dos céntimos (135,62 €)** y finaliza con la número 2010/667, a favor de ##*, por importe de **doscientos noventa y tres euros y ochenta y cinco céntimos (293,85 €)**, para su inclusión en el próximo Pleno ordinario de fecha 29 de abril de 2010.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2010, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1/10, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de **dieciséis mil ciento cuarenta y nueve euros y sesenta céntimos (16.149,60 €)**, de la relación número 12/2010, la cual se inicia con el número de entrada 2009/2341, a favor de ###, por importe de **ciento treinta y cinco euros y sesenta y dos céntimos (135,62 €)** y finaliza con la número 2010/667, a favor de ###, por importe de **doscientos noventa y tres euros y ochenta y cinco céntimos (293,85 €)**.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, el correspondiente crédito, por importe de **dieciséis mil ciento cuarenta y nueve euros y sesenta céntimos (16.149,60 €)**.

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Visto el informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2010 POR IMPORTE DE 16.149,60 EUROS .

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Base nº 19 de las Bases de las Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sesión Ordinaria del Pleno Municipal 29-abril-10

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

TERCERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, que no existía dotación presupuestaria .

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

SEXTO. Las gastos adquiridos correspondientes a las facturas que a continuación se relacionan no contaban con dotación presupuestaria en el momento de su realización.

RELACIÓN DE FACTURAS 12/10

| Nº. de Registro | Fecha Registro | Nº. Factura | Fecha Documento | Tercero | Importe |
|-----------------|----------------|-------------|-----------------|---------|----------|
| 2010/302 | 18/03/2010 | 84115799 | 28/11/2008 | ### | 411,78 |
| 2010/303 | 18/03/2010 | 84111795 | 10/09/2008 | ### | 446,74 |
| 2010/590 | 21/04/2010 | COLEG100 | 31/12/2009 | ### | 437,70 |
| 2010/591 | 21/04/2010 | V30.902.176 | 31/10/2009 | ### | 1.531,96 |
| 2010/592 | 21/04/2010 | V87 | 30/11/2009 | ### | 1.240,16 |
| 2010/593 | 21/04/2010 | COLEG43 | 22/12/2009 | ### | 875,40 |
| 2010/594 | 21/04/2010 | 1573 | 22/12/2009 | ### | 1.107,23 |
| 2010/603 | 21/04/2010 | A1547 | 28/04/2008 | ### | 91,80 |
| 2010/610 | 21/04/2010 | 43128 | 05/03/2008 | ### | 37,80 |
| 2010/613 | 21/04/2010 | 42912 | 05/03/2008 | ### | 296,55 |



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|---------------|--------|-----------|
| 2010/614 | 21/04/2010 | 42902 | 11/03/2008 | ### | 267,90 |
| 2010/616 | 21/04/2010 | 42903 | 14/03/2008 | ### | 263,60 |
| 2010/617 | 21/04/2010 | 42906 | 14/03/2008 | ### | 258,55 |
| 2010/618 | 21/04/2010 | 42907 | 19/03/2008 | ### | 278,00 |
| 2010/619 | 21/04/2010 | 42908 | 25/03/2008 | ### | 283,70 |
| 2010/620 | 21/04/2010 | 42909 | 29/03/2008### | ### | 278,65 |
| 2010/621 | 21/04/2010 | 42910 | 03/04/2008 | ### | 281,75 |
| 2010/622 | 21/04/2010 | 49493 | 04/04/2008 | ### | 281,90 |
| 2010/624 | 21/04/2010 | 42913 | 08/04/2008 | ### | 258,95 |
| 2010/626 | 21/04/2010 | 45085 | 15/04/2008 | ### | 281,25 |
| 2010/627 | 21/04/2010 | 42915 | 16/04/2008 | ### | 298,05 |
| 2010/628 | 21/04/2010 | 45056 | 19/05/2008 | ### | 260,65 |
| 2010/629 | 21/04/2010 | 45067 | 20/05/2008 | ### | 296,55 |
| 2010/630 | 21/04/2010 | 45057 | 21/05/2008 | ### | 284,30 |
| 2010/632 | 21/04/2010 | 45063 | 22/05/2008 | ### | 186,35 |
| 2010/633 | 21/04/2010 | 45059 | 26/05/2008 | ### | 276,25 |
| 2010/634 | 21/04/2010 | 45060 | 28/05/2008 | ### | 247,50 |
| 2010/635 | 21/04/2010 | 43156 | 29/05/2008 | ### | 275,65 |
| 2010/637 | 21/04/2010 | 45047 | 29/05/2008 | ### | 287,40 |
| 2010/638 | 21/04/2010 | 45069 | 30/05/2008 | ### | 286,10 |
| 2010/645 | 22/04/2010 | 45663 | 02/06/2008 | ### | 277,35 |
| 2010/648 | 22/04/2010 | 45666 | 12/06/2008 | ### | 286,85 |
| 2010/650 | 22/04/2010 | 45667 | 17/06/2008 | ### | 297,95 |
| 2010/651 | 22/04/2010 | 45668 | 19/06/2008 | ### | 281,70 |
| 2010/653 | 22/04/2010 | 45670 | 25/06/2008 | ### | 283,20 |
| 2010/654 | 22/04/2010 | 45671 | 27/06/2008 | ### | 327,00 |
| 2010/655 | 22/04/2010 | 45673 | 30/06/2008 | ### | 183,05 |
| 2010/660 | 22/04/2010 | 45664 | 05/06/2008 | ### | 253,60 |
| 2010/662 | 22/04/2010 | 1225693 | 06/11/2009 | ### | 1.007,21 |
| 2010/664 | 22/04/2010 | 45665 | 10/06/2008 | ### | 272,05 |
| 2010/666 | 22/04/2010 | 45669 | 23/06/2008 | ##### | 340,00 |
| 2010/667 | 22/04/2010 | 42914 | 14/04/2008 | ### | 293,85 |
| 2009/2341 | 28/12/2009 | A13000346 | 16/12/2009 | ### | 135,62 |
| | | | | TOTAL: | 16.149,60 |



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el motivo expuesto se informa con reparo su reconocimiento, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2009 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 184 y 185 del TRLRHL.

SEPTIMO. Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto cuyo importe asciende a la cantidad de 16.149,60 euros, tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por esta funcionaria.

Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de 16.149,60 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

OCTAVO. El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula **REPARO** para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 12/10, por el motivo expuesto en el punto séptimo.

Es cuanto tengo el honor de informar”

Comentado brevemente el punto, la propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** con cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Los Verdes, un voto (1) en contra del Grupo Municipal PSOE, y un voto (1) abstención del Grupo Municipal Mixto.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE manifestando que el Sr. Concejale de Administración Financiera está para exigir de los distintos servicios el cumplimiento de las normas de ejecución del gasto, *pues llevamos tres años ya, y seguimos igual, es decir trayendo facturas reparadas y diciéndonos que hay que pagarlas, pues si no, se produce un enriquecimiento por esta administración no debido.*

Por el Sr. Alcalde-Presidente se otorga turno a Doña Victoria Casas que expresa su felicitación al Sr. Concejale de Administración Financiera, pues ahora todas las facturas ya vienen con reparos.

Por el Sr. Concejale de Administración Financiera se considera que no admite la enhorabuena de la Sra. Concejala por venir con reparo. Si bien, aclara, *corresponden muchas al año 2008 que es preciso pagarlas, por que así lo determina el contenido del punto 5 del informe emitido por la Sra. Interventora General del que da lectura. Concluye, si por una empresa se presta un servicio sería un inmoralidad no pagarlo.*

Por el Sr. Alcalde se expone que es una originalidad los expedientes de reconocimiento de crédito en una administración, pues no, todas aprueban sus facturas pendientes de ejercicios anteriores. Concluye, *además es un reconocimiento de poco importe si lo comparamos con otros ejercicios, y de facturas que en caso de no adquisición, impedirían el funcionamiento del servicio como el tóner de las impresoras, o los menús de la Escuela Infantil.*

En segundo turno, se produjo la intervención de Doña Dominica, insistiendo en su postura inicial y concluyendo que es preciso respetar las normas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Doña Victoria Casas intervino en este punto para expresar que *no se pueden traer a Pleno ilegalidades y sentirse orgulloso, porque usted es Concejal de Hacienda desde el año 2007.*

Como replica, por el Sr. Alcalde concluye: *si usted, Doña Victoria, considera que es una ilegalidad debe usted acudir a los Juzgados debiendo tener en cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales en la materia y la responsabilidad del pago.*

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por once (11) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto (D. Francisco Javier Baeza Betancort). Un (1) voto de abstención de Dña. Guadalupe del Río Alonso del Grupo Municipal PP, y cinco (5) votos en contra de los Grupo Municipales PSOE y Mixto (D. Antonio Díaz Hernández y D^a Victoria Casas Pérez).

QUINTO.- PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA Y LA CAIXA S.A. (MICROBANK).

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 abril de 2010, con el siguiente tenor literal:

Vista la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 11 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En fecha 17/03/2006 se firmó un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Microbank (la Caixa) para promover los microcréditos, con el fin de que se pudieran beneficiar las personas que quieren acceder al mercado laboral por la vía del autoempleo. Este convenio se ha renovado tácitamente de forma anual al no haber manifestación en contrario por ninguna de las partes.

Habiéndose modificado en este año tanto el circuito de concesión, haciéndolo más sencillo, ágil y cercano al beneficiario, así como incrementando las líneas de préstamos para la creación, ampliación o consolidación de negocios.

Por ello, conviene renovar dicho acuerdo de colaboración en el que se reflejen las adaptaciones y mejoras mencionadas, dando así continuidad a la colaboración anterior.

Por lo expuesto, y dado que dichas mejoras no suponen compromiso económico alguno para este Ayuntamiento, es por lo que se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación del compromiso de colaboración entre Microbank (la Caixa) y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado compromiso.

Tercero.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y a la otra empresa firmante.”

Visto el informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 11 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta presentada por Microbank (La Caixa S.A.) para la firma de un nuevo redactado del acuerdo de colaboración existente con este Ayuntamiento dentro del Programa de Microcréditos de dicha entidad, en relación al mismo tengo que informar de lo siguiente:

En fecha 17/03/2006 se firmó un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Microbank (la Caixa) para promover los microcréditos, con el fin de que se pudieran beneficiar las personas que quieren acceder al mercado laboral por la vía del autoempleo. Este convenio se ha renovado tácitamente de forma anual al no haber manifestación en contrario por ninguna de las partes.

Habiéndose modificado en este año tanto el circuito de concesión, haciéndolo más sencillo, ágil y cercano al beneficiario, así como incrementando las líneas de préstamos para la creación, ampliación o consolidación de negocios, es por lo que conviene renovar dicho acuerdo de colaboración, reflejando en el mismo las adaptaciones y mejoras mencionadas, dando así continuidad a la colaboración anterior.

Por lo expuesto, examinado el contenido del nuevo redactado de convenio, y dado que dichas mejoras no suponen compromiso económico alguno para este Ayuntamiento, es por lo que informo de forma favorable la presente propuesta.

Es todo lo que tengo que informar, en la Villa de Santa Brígida, a 11 de diciembre de 2009.”

Comentado brevemente el punto este resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.”

No hubo intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

SEXTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE DOCUMENTA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE “INVICTA” Y “HEROICA” A LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 16 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:

“A la vista del escrito presentado por el Cronista Oficial de la Villa de Santa Brígida, Don Pedro Socorro Santana, con registro de entrada nº 2.965, de fecha 16 de marzo de 2010, por la que remite “Memoria para la Obtención del Título de Invicta y Heroica a la Villa de Santa Brígida” que cumple con los requisitos del Decreto 23/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago.

En la mencionada Memoria quedan acreditadas las razones históricas, culturales y sociales que justifican la petición al Gobierno de Canarias para la obtención del título de Invicta y Heroica a la Villa de Santa Brígida. *Invicta* porque, según la Real Academia de la Lengua, significa: *Nunca vencida, siempre victoriosa* y responde en buena medida a las circunstancias de su devenir histórico, por haber participado activamente en el sostenimiento del Estado y Monarquía, y haber sido este lugar elevado a la categoría de Villa (Real Decreto de 30 de marzo de 1915). Y *Heroica* porque se reconoce en la hazaña protagonizada por aquel valiente capitán Cipriano de Torres (1560-1599), hijo y orgullo de este municipio, quien pagó con su vida las consecuencias de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

una lucha desigual por la libertad de la ciudadanía de estas tierras. Tal vez murió sabiendo que estuvo a punto de matar con su lanza al mismísimo almirante de la escuadra holandesa.

En definitiva, este episodio muestra la magnífica ejecutoria de esta Villa de Santa Brígida en la historia de su comunidad que es necesario proclamar y tener presente y vivo entre los moradores y visitantes, para emoción de sus espíritus y recuerdo ejemplar de los antepasados de un pueblo hecho milicia voluntaria, en defensa de la isla y de España, con vigorosa resistencia y gran heroicidad.

A la vista de todo ello, y del informe que consta en el expediente para continuar con el trámite de aprobación por el Pleno, este Concejal eleva el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Solicitar al Gobierno de Canarias el título de 'Invicta' y 'Heroica' para la Villa de Santa Brígida por las razones históricas, culturales y sociales acreditadas en la Memoria presentada por el Cronista Oficial de esta Villa.

Segundo: Aprobar la Memoria para obtención del título de 'Invicta' y 'Heroica' presentada por el Cronista Oficial de esta Villa.

Tercero: Someter el expediente a un periodo de sugerencias publicándolo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días de acuerdo con el Decreto 23/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago."

Visto el informe que emite la Secretaría General, de fecha 16 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

Visto el expediente para la solicitud de título de Invicta y Heroica de la Villa de Santa Brígida, cúmpleme informar que conforme a los trámites que establece el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, estos son:

PRIMERO.- El artículo 2º, establece;

1. Tramitación por parte de la Entidad Local :

La Corporación petitionaria incoará el expediente, que remitirá a la Viceconsejería de Administración Territorial, incluyendo en él los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por el Alcalde o Presidente de la Corporación.
- b) Memoria debidamente documentada expresada en lenguaje técnico heráldico y suscrita por experto en la materia, en la cual se acrediten las razones históricas, culturales y sociales que justifiquen la propuesta, desde el punto de vista heráldico.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación, del Acuerdo Plenario adoptado al efecto, con el quorum de la mayoría simple de sus miembros.
- d) Diseño gráfico del proyecto de escudo, bandera o blasón, según las características descritas en el artículo 3 y conforme a los modelos que figuran como anexos a este Decreto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

e) Exposición al público, al objeto de oír sugerencias.

f) Informe en lenguaje técnico heráldico sobre las sugerencias recibidas en el trámite de información pública.

2. Tramitación por la Viceconsejería de Administración Territorial: Recibida la documentación completa, remitida por la Corporación, por la Viceconsejería de Administración Territorial se procederá a solicitar informe del Instituto de Estudios Canarios, que se entenderá favorable pasados cuarenta y cinco días a partir de su petición.

En el caso de que el informe del Instituto de Estudios Canarios no fuera concordante con la propuesta de la entidad local, se dará a ésta un plazo de audiencia de quince días, a efectos de alegaciones o de desistir de la propuesta.

3. Resolución:

Los expedientes se aprobarán por Orden del Consejero de la Presidencia y se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su comunicación a la Corporación peticionaria.

Es todo cuanto tengo el honor de informar”

Comentado brevemente el punto este resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.”

Abierto turno de intervenciones, los distintos Grupos Municipales de la Corporación manifiestan su felicitación al Cronista Oficial de la Villa de Santa Brígida por su propuesta y memoria.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

SÉPTIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES

7.1.- Dación de cuenta de Resoluciones

7.1.1.-Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 1021/09 hasta 1088/09 y desde la nº 1/10 hasta la 335/10.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 153/10, 162/10, 174/10, y 276/10.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

7.1.3.1.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 15 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Procedimiento Ordinario; Nº Procedimiento: 0000009/2008; NIG: 3501645320080000032; Materia: Urbanismo; Resolución: Sentencia 000133/2009. Con el siguiente **FALLO**: “Se **DESESTIMA** el recurso de apelación presentado por la representación de ###, se declara ajustado a derecho el el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución; sin hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notificar a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJC, que en su caso deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.1.3.2.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 1 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Procedimiento abreviado; Nº Procedimiento: 0000084/2009; NIG: 3501645320090000546; Materia: Personal; Con el siguiente **FALLO**: “Se **ESTIMA** el recurso presentado, en su propio nombre y representación, por **D. ###**, se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, y se declara su derecho a percibir el premio señalado en la cláusula 20ª del Acuerdo aprobado en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Santa Brígida el 25 de enero de 2007, y que asciende a la cantidad de 12.070,02 euros; sin que proceda condena alguna en costas.

Notificar a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.3.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Juicio de faltas ; Nº Procedimiento: 0000084/2010; NIG: 3501632220090013993; Resolución: Sentencia 000053/2010. Con el siguiente **FALLO**: “Se **ABSUELVE** a **D. ###** de la falta de la que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio.

Notificar a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación, ante la Audiencia Provincial, que en su caso deberá interponerse en el plazo de CINCO días siguientes al de su notificación conforme previene el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.4.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 24 de febrero de 2010 , del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Procedimiento Ordinario; Nº Procedimiento: 0000079/2010; NIG: 3501645320100000435; Materia: Urbanismo; **AUTO**; **Rectificar el error material** padecido en la providencia de fecha 11-02-2010 dictada en el presente recurso en el sentido de que, donde dice “... se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso Contencioso- Administrativo por ### contra resolución de 24 de noviembre de 2009,...” debía decir “... se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso Contencioso- Administrativo por ### cursos de 29 de julio y de 18 de noviembre de 2009,...”

Remítase testimonio del presente a la dependencia de la que se declaró el expediente administrativo, y estése a la remisión del expediente administrativo.

Notifíquese esta resolución haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.5.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 22 de febrero de 2010 , del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Ejecución definitiva; Nº Procedimiento: 0000016/2010; NIG: 3501645320060000317; Materia: Derecho tributario; Procedimiento de Origen; Ejecución definitiva; nº de procedimiento Origen; 0000017/2009 ; **AUTO**; en relación a la solicitud de la **ejecución** de auto de fecha 24 de noviembre de 2009, de la representación de ###, fórmense autos de ejecución y regístrese en el libro de los de su clase.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.6.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 11 de marzo de 2010 , del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Demanda; Nº Procedimiento: 0000327/2010; NIG: 35016344520100003238; Materia: Despido; **AUTO**; Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por **Dña. ###**.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.7.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 2 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC; Procedimiento: Recurso de Apelación; N° Procedimiento: 0000177/2008; NIG: 3501645320040002743; Materia: Urbanismo; Resolución: Sentencia 000029/2010. Con el siguiente **FALLO: ESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de **D. ###** contra la Sentencia a que se refiere el antecedente único de la presente resolución que recovamos y, en su lugar, se estima el recurso contencioso administrativo debiendo el Ayuntamiento reconocer que el camino en litigio tiene carácter público y que como consecuencia de ello procede su inclusión en el Inventario de bienes públicos de dicho municipio, previo deslinde del mismo que se realizará en período de ejecución de sentencia, y a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.8.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 22 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Demanda; N° Procedimiento: 0000374/2010; NIG: 3501634420100003636; Materia: Despido; **AUTO**; Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por **Dña. ###**.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente y se cita para juicio el día 29 de abril de 2010 a las 12:30 horas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.9.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 15 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Demanda; N° Procedimiento: 0000332/2010; NIG: 3501634420100003249; Materia: Despido; **AUTO**; Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por **Dña. ###**.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente y se cita para juicio el día 21 de abril de 2010 a las 10:00 horas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.10.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 8 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2; Procedimiento: Procedimiento Ordinario; N° Procedimiento: 0000218/2008; NIG: 3501645320080001319; Materia: Urbanismo; Resolución: Sentencia 000081/2010. Con el siguiente **FALLO: ESTIMAR** el recurso interpuesto por representación procesal de la **###** del Plan Parcial Sector 2 Polígono 3 de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida, se anula y se deja sin efecto al acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días y, siendo necesaria la constitución de depósito para recurrir.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.11.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 30 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 4; Procedimiento: Procedimiento Abreviado; N° Procedimiento: 0000336/2009; NIG:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

3501645320090002162; Materia: Personal; Resolución: Sentencia 000090/2010. Con el siguiente **FALLO: INADMITIR** el recurso interpuesto por la representación procesal de **D. ###**, sin entrar a conocer del resto de pretensiones y sin realizar pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días desde su notificación.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.12.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 25 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 3; Procedimiento: Procedimiento Ordinario; Nº Procedimiento: 0000380/2008; NIG: 3501645320080002349; Materia: Urbanismo; Resolución: Sentencia 000119/2010. Con el siguiente **FALLO: DESESTIMANDO** el recurso interpuesto por la representación procesal de **D. ### y Dña. ###**, se declara conforme a derecho el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días desde su notificación, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.13.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 24 de febrero de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 3; Procedimiento: Procedimiento Abreviado; Nº Procedimiento: 0000383/2009; NIG: 3501645320090002476; Materia: Personal; Con el siguiente **FALLO: se INADMITE** el recurso presentado por la representación procesal de la **###** al haberse presentado extemporáneamente, sin entrar a conocer del resto de pretensiones y sin realizar pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días desde su notificación, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.14.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 13 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Entrada en domicilio; Nº Procedimiento: 0000350/2009; NIG: 3501645320090001490; Materia: Autorizaciones entradas en domicilio; **AUTO; Estimar** el recurso de súplica interpuesto por el procurador **D. ###** contra la providencia de fecha 17/03/2010 que se deja sin efecto.

Estese a lo acordado por el auto dictado por este Juzgado, con fecha 22 de octubre de 2009 en el que se autorizó la entrada para el íntegro cumplimiento de la Resolución de 26 de enero de 2009 dictada por el Ayuntamiento de Santa Brígida sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso.

Notifíquese esta resolución haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.15.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 7 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Demanda; Nº Procedimiento: 0000398/2010; NIG: 3501634420100003892; Materia: Despido; **AUTO;** Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por **Dña. ###**.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente y se cita para juicio el día 11 de junio de 2010 a las 10:05 horas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.16.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 9 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1; Procedimiento: Procedimiento Abreviado; Nº Procedimiento: 000012/2008; NIG: 3501645320080000050; Materia: Otras; Resolución de Sentencia: 000117/2010; Con el siguiente **FALLO**: se **DESESTIMA** el recurso presentado por la representación procesal de **D. ###**, y se **ACUERDA** declarar ajustado a derecho el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución.

No realizar pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.17.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 9 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 6; Procedimiento: Procedimiento Abreviado; Nº Procedimiento: 0000459/2008; NIG: 3501645320080002556; Materia: Personal; Con el siguiente **FALLO**: **ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por la representación procesal de **D. ###**, se declara la nulidad el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, retrotrayendo las actuaciones al momento del cómputo de los méritos ordenando la nueva valoración de los mismos, conforme a los fundamentos jurídicos de esta Sentencia; sin realizar pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días desde su notificación, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.18.- Se da cuenta del **Auto** de fecha 21 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento: Demanda; Nº Procedimiento: 0000421/2010; NIG: 3501634420100004192; Materia: Derechos-Cantidad; **AUTO**; Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por **Dña. ###**.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente y se cita para juicio el día 29 de noviembre de 2010 a las 10:40 horas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recuso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.1.3.19.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 12 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2; Procedimiento: Procedimiento Ordinario; Nº Procedimiento: 0000447/2008; NIG: 3501645320080002825; Materia: Sanciones administrativas; Con el siguiente **FALLO**: **ESTIMAR** el recurso interpuesto por la representación procesal de **D. ### y Dña. ###**, se declara la nulidad el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días desde su notificación, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

7.2.- Despachos y Comunicados.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

No hubo.

7.3.- Asuntos de la Presidencia.

7.3.1- Dación de cuenta moción “Apoyo Premio Nobel de la Paz 2010 Vicente Ferrer”.

Se da lectura por el Sr. Alcalde-Presidente de la Moción “Apoyo Premio Nobel Vicente Ferrer” aprobada por el Comité Ejecutivo de la FECAM con fecha 29 de marzo de 2010 cuyo tenor literal es como sigue:

“El pasado 1 de febrero, una plataforma externa a la Fundación Vicente Ferrer presentó, en Oslo (Noruega), la candidatura de la fundación Vicente Ferrer al premio Nobel de la Paz 2010. El objetivo de la iniciativa es conseguir un reconocimiento a la importancia de un proyecto de desarrollo y paz que ha obtenido resultados muy positivos en la India y que puede ser replicable en otros países.

Tras el fallecimiento de Vicente Ferrer, muchas personas expresaron su deseo, a través de redes virtuales, de que el Nobel de la Paz reconociera su trabajo y el de la Fundación. Diversas instituciones públicas y medios de comunicación en toda España se han ido sumando a la petición.

La propuesta del Nobel de la Paz a la Fundación Vicente Ferrer aspira a dar voz a la revolución silenciosa que empezó en Anantapur hace ya 40 años, para la erradicación de la pobreza extrema en la India. Han sido muchas y muy relevantes las instituciones y entidades que han querido honrar a Vicente Ferrer distinguiéndolo, entre otros reconocimientos, como:

- Premio Príncipe de Asturias de la Concordia, en 1998.
- Español Universal, en 1998.
- Miembro de la Comisión de Erradicación de la Pobreza, del Gobierno de Andhra Pradesh, en 2000.
- Personaje destacado de la historia del siglo XX por la UNESCO, en 2001.
- Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, en 2002.
- Premio Quijote Universal, en 2007.
- Gran Cruz del Mérito Civil, otorgada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en 2009.

El Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios, en reconocimiento a la humanitaria labor de Vicente Ferrer acordó firmar un Convenio de Colaboración con la Fundación Vicente Ferrer suscrito el 2 de octubre de 2009.

También ha sido objeto de numerosos reconocimientos la labor desarrollada por la Fundación Vicente Ferrer, siendo de significar entre otros:

- Premio al Mejor Proyecto Ecológico, otorgado por el Gobierno de Holanda, en 1994.
- Reconocimiento de la Comisión Europea como la mejor ONG participante en las tareas de rescate y reconstrucción tras el terremoto de Gujarat en 2001.
- Premio a la Preservación y control del Agua. Andhra Pradesh, en 2003.
- Premios Manos Solidarias Alcalde Camilo Sánchez, 2009.
- etc.

En su virtud, ésta Alcaldía-Presidentencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Manifiestar el apoyo y adhesión de la Federación Canaria de Municipios a la candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nobel de la Paz 2010, remitiendo moción a los Ayuntamientos Canarios.”

Sesión Ordinaria del Pleno Municipal 29-abril-10

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Queda el Pleno enterado.

7.4.- Mociones de los Concejales.

7.4.1.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes, sobre medidas de protección de la población frente a la radiación emitida por las antenas de telefonía móvil.

Leída la Moción por la portavoz del Grupo Municipal Los Verdes, con fecha 9 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“A la vista de la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010 (2007/2252(INI), que en sus puntos:

22. *Constata que los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos para el público son obsoletos, ya que no han sido adaptados desde la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz)¹, lógicamente no tienen en cuenta la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, las recomendaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente o las normas de emisión más exigentes adoptadas, por ejemplo, por Bélgica, Italia o Austria, y no abordan la cuestión de los grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños;*

23. *Pide, por tanto, al Consejo, que modifique su Recomendación 1999/519/CE, con el fin de tener en cuenta las mejores prácticas nacionales y fijar así valores límite de exposición más exigentes para todos los equipos emisores de ondas electromagnéticas en las frecuencias comprendidas entre 0,1 MHz y 300 GHz;*

Considerando que el principio de precaución está expresamente incluido en el Tratado de la Unión Europea desde 1992 y que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en numerosas ocasiones, ha precisado el contenido y el alcance de este principio de Derecho comunitario como uno de los fundamentos de la política de protección de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente y la salud².

A tenor de la Declaración de Alcalá, documento técnico-científico que revela el dato significativo de que ya en el 2002 España era junto a Alemania el país de la Unión Europea más permisivo con los límites de emisión de las instalaciones y repetidores de telefonía móvil, existiendo importantes diferencias entre España (450 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$) y países como Austria (0,1 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$), Bulgaria (10 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$), Hungría (10 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$), Polonia (10 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$), Italia (10 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$) o Suiza (2,4 $\mu\text{W}/\text{cm}^2$), entre otros. Actualmente, España es el único país europeo que sigue consintiendo estos niveles de emisión, apoyándose en una obsoleta Recomendación europea del año 1999 (1999/519/CE) y en contra de la opinión mayoritario de la Comunidad científica.

El Estado español y, por ende, sus Comunidades autónomas, están sometidas legalmente al denominado “**Principio de Precaución**”, recogido en tratados y convenciones internacionales como la Declaración de Bergen para el Desarrollo Sostenible (1990), el Tratado de Maastricht de la Unión Europea (1992), la Declaración de Río sobre Medioambiente y Desarrollo (1992) o la Convención de Barcelona (1996). El principio establece que “*cuando una actividad representa una amenaza o un daño para la salud humana o el medio ambiente, hay que tomar medidas de precaución incluso cuando la relación causa-efecto no haya podido demostrarse científicamente de forma concluyente*”. Esta declaración implica actuar aun en presencia de incertidumbre, derivar la responsabilidad y la seguridad a quienes crean el riesgo, analizar las alternativas posibles y utilizar métodos participativos para la toma de decisiones.

¹ DO L 199 de 30.7.1999, p. 59.

² Sentencia de 23 de septiembre de 2003 en el asunto C-192/01, Comisión/Dinamarca, Rec. 2003, p. I-9693; sentencia de 7 de septiembre de 2004 en el asunto C-127/02, Landelijke Vereniging tot Behoud van de Waddenzee y Nederlandse Vereniging tot Bescherming van Vogels, Rec. 2004, p. I-Sesión Ordinaria del Pleno Municipal 29-abril-10



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La toma de decisiones en el ámbito de la salud pública suele basarse en la determinación cuantitativa del riesgo, de manera que la restricción de actividades potencialmente peligrosas se produce, con frecuencia, una vez que los estudios científicos han establecido una asociación presumiblemente causal entre dichas actividades y su impacto adverso sobre la salud.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Los Verdes presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

4. Instar al Ministerio de Sanidad y Consumo para que adopte cuantas medidas sean necesarias para reducir los niveles permitidos de emisión de las instalaciones y repetidores de telefonía móvil, modificando el Anexo II del Reglamento que aprobó mediante el RD 1066/2001 relativo a “los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas”.
5. Instar al Gobierno de Canarias para que, en virtud de sus competencias en materia sanitaria derivadas del artículo 148.1.21 de la Constitución Española, artículo 32.10 del Estatuto de Autonomía de Canarias y del artículo 41 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, apoye esta moción y pida al Ministerio la reducción de los niveles máximos permitidos.
6. Dar traslado de este acuerdo a la FECAM y a la FEM para su conocimiento y apoyo oportuno.”

En el turno de intervenciones se produjo la de Sra. Fernández afirmando que no debía haberse aprobado una Ordenanza Municipal y traer una moción ahora con datos que pueden producir alarma social, en contra de los informes de la O.M.S. Concluye no concurda una actitud con otra.

Interviene la Sra. Casas en el mismo sentido.

Por la Sra. Bosch se aclara que una cosa es la competencia municipal, para la aprobación de una Ordenanza de zonificación de la telefonía móvil y otra, la competencia estatal sobre las emisiones radioeléctricas. *Nuestra ordenanza no fija parámetros máximos de emisión por carecer de competencia para ello. Es una propuesta que recoge lo más vanguardista para que el Gobierno de España lo traslade a su Real Decreto que en nada tiene que ver con nuestra ordenanza. Concluye: se pide modificación del Real Decreto.*

Sometida la moción a votación ésta resulta aprobada por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal PSOE.”

7.4.2.- Moción del Grupo Municipal Coalición Canaria, sobre la denominación de una calle, plaza o parque como “Secundino Delgado Rodríguez”.

Se aprueba la corrección del orden del día, puesto que la moción es del Grupo Municipal Mixto.

Leída la Moción por la Concejala del Grupo Municipal Mixto (CC), con fecha 17 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“1º Entendiendo que existen razones de índole histórico, político y cultural suficientes para hacer merecedor de tal reconocimiento a quien se propone.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2º Considerando que la figura de Secundino Delgado Rodríguez fue singular en su tiempo y su testimonio vital entronca con aspiraciones e inquietudes que luego estarían presentes en la declaración internacional de los derechos humanos.

3º Participando de la idea de que este acto de nominación contribuye no sólo a reconocer su figura como primer impulsor del pensamiento político canario sino también a socializarla y dignificarla para siempre en el tiempo.

4º Creyendo justo y acertado que este municipio tenga en su nomenclator un gesto de sentido recuerdo para este isleño impulsor del canarismo político y las ideas libertarias.

MOCIÓN para la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación para:

Iniciar los trámites y se actúe conforme proceda y sea elevado a la Comisión de Honores y distinciones, para que tomada en consideración y promueva la nominación de una Calle, Plaza o Parque Secundino Delgado Rodríguez, en homenaje y justo reconocimiento de este municipio a su contribución en vida y legado intelectual dejado tras su fallecimiento en beneficio del pensamiento político canario y las aspiraciones de su pueblo de profundizar en su identidad cultural y su autogobierno político.”

Por la portavoz del PSOE se expresa su apoyo a la misma, ya que fue una figura que defendió la libertad y la democracia dejando una profunda huella en nuestro Archipiélago, dejando su reflexión sobre la problemática canaria.

Por el Portavoz del PP se pide la retirada de la misma, toda vez que es cometido de la Comisión de Honores y Distinciones, porque sería un acuerdo que deberíamos ejecutar en caso contrario.

Por la Sra. Bosch se insiste en la postura expresada por el portavoz del PP.

Por la Sra. Casas se insiste en que en su moción se propone que sea elevado a la Comisión de Honores y Distinciones para su debate y propuesta, modificando su tenor para que sea llevado.

Se acuerda la sustitución del término: “...sea elevado...”; por: “...que se tome en consideración...”.

Con esta corrección queda aprobada la moción por unanimidad.

7.4.3.- Moción del Grupo Municipal PSOE, sobre la puesta en marcha de un programa de huertos para mayores.

En este punto se ausenta el Concejal Sr. Sosa Domínguez, reincorporándose durante el debate

Vista la Moción de la portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“Los huertos de ocio para mayores, destinados en su mayoría a jubilados y pensionistas, son una actividad cada vez más frecuente y que trata de mejorar la calidad de vida de sus usuarios a través del ejercicio físico..

Se propone para Santa Brígida, dada la existencia de suelos de propiedad pública aptos para ello, la puesta en marcha de la actividad propuesta, de carácter gratuito y destinada a jubilados, prejubilados y discapacitados, quienes obtendrían una concesión para hacer uso de la parcela asignada durante un plazo definido de tiempo, tras adjudicación mediante sorteo entre los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Los huertos de ocio serán pequeñas parcelas, de unos x metros cuadrados, de propiedad pública y que se destinarán por sus adjudicatarios a cultivos hortícolas y florales. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles. Los productos agrícolas que se cultiven y se recolecten están destinados al autoconsumo.

Existiendo la posibilidad de lograr un acuerdo con el Cabildo Insular de Gran Canaria para la cesión de parcelas de su propiedad en la Finca conocida como "El Galeón"

Es por lo que el grupo Municipal Socialista PSOE formula la siguiente MOCION a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO

Poner en marcha en Santa Brígida una red de huertos de ocio para mayores.

Solicitar formalmente al Cabildo Insular de Gran Canaria, la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Santa Brígida para este fin dentro de la finca El Galeón.

Extender, en la medida de lo posible, este programa a todos los barrios en los que se disponga de suelo compatible con esta actividad."

Abierto turno de intervenciones, interviene el Sr. Ángel Santana para expresar que dicha iniciativa se contenía en el punto tercero del pacto PP-Verdes, la creación de los huertos para mayores, habiéndose iniciado los trámites tanto para solicitar de Urbanismo la viabilidad de terrenos municipales en el Casco para dicho fin, como a través de la gestión efectuada por él mismo y el Sr. Alcalde, el día 17 de julio de 2009, con el Consejero de Medio Ambiente del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria, sobre la Finca El Galeón para un proyecto de gestión compartida. Concluye: *"estamos a la espera de la pronta respuesta del Cabildo. Por lo que hace al punto tres de la moción se hace menos necesaria su extensión a los barrios por las peculiaridades rurales del municipio. Sigue siendo intención del Grupo de Gobierno la creación de los huertos urbanos."*

Interviene D^a Amalia Bosch expresando que su Grupo no apoyará la moción, pues es intención del Grupo de Gobierno llevarla a término.

Por D^a Dominica Fernández se replica que, su Grupo también lo llevaba en su programa electoral y han transcurrido tres años sin respuesta al efecto. Concluye alegando que no comprende su no aprobación si forma parte del pacto de Gobierno.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se insiste en lo expresado por el Concejal del área y dando por concluso el debate, se somete la moción a votación resultando desestimada por once (11) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Sr. Baeza Betancort del Grupo Mixto y seis (6) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE, PP(Sra. del Río Alonso) y Grupo Mixto (Sr. Díaz Hernández y Sra. Casas Pérez)"

7.4.4.- Moción del Grupo Municipal PSOE, relativa al camino rural que atraviesa la Gruta de Artilles.

Vista la Moción de la portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

"Tras la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que reconoce la titularidad pública del camino rural que atraviesa Las Grutas de Artilles, en la que se señala textualmente que:

"ha quedado acreditada, pese a la negativa del Ayuntamiento de Santa Brígida, la existencia de un camino público que atraviesa Las Grutas de Artilles SA, situada Las Meleguinas, en Las Cuevas de Artilles, en el pago de La Angostura a que se refiere el apelante".



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y añade la sentencia que:

“existen pruebas bastantes para acreditar dicha existencia y la posesión municipal de antiguo del mencionado camino hasta que se procedió al cierre del mismo, habiendo quedado debidamente constatado que venía siendo utilizado desde tiempo inmemorial como local de tránsito por la generalidad de los vecinos de la localidad, de manera que la aludida posesión pública municipal del referido camino se deriva de su uso público desde tiempos remotos”.

Como consecuencia de la estimación del recurso interpuesto por un particular, el TSJC insta al Ayuntamiento

“reconocer que el camino en litigio tiene carácter público y que como consecuencia de ello procede su inclusión en el inventario de bienes públicos de dicho municipio, previo deslinde del mismo, que se realizará en período de ejecución de sentencia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad”.

Dado que este Consistorio ha venido manteniendo en este asunto una postura contraria al deber de defensa de los bienes de titularidad pública, el Grupo Municipal Socialista considera urgente que se produzca una acción que, más allá de lo exigido por la Sentencia del TSJC, contribuya al conocimiento y promoción del camino ahora recuperado.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista PSOE formula la siguiente MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

Poner en marcha de inmediato los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sentencia del TSJC con relación al camino de titularidad pública que atraviesa Las Grutas de Artilés.

Impulsar y promover el conocimiento ciudadano y uso del Camino Citado mediante la instalación de una señalización adecuada, el adecentamiento del mismo, su inclusión en las guías turísticas y de senderos de la Villa de Santa Brígida y cualesquiera otras medidas que se estimen convenientes.

Difundir públicamente, tanto en la radio municipal como en los medios escritos y radiofónicos en los que el Ayuntamiento tiene contratada publicidad, el agradecimiento de este Consistorio a los vecinos que han logrado recuperar para el Municipio el Camino objeto de litigio.”

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se expresa su felicitación a los vecinos y la disposición de esta Administración a la ejecución de la Sentencia, tan pronto sea requerida por el Juzgado a su ejecución. Añade que ello, por lo que respecta al primer punto de la propuesta, por lo que hace al segundo punto, la difusión está garantizada a través de la Emisora Municipal, concluyendo *“no es un camino distinto de los demás por lo que no procede su aprobación”.*

Por la portavoz del Grupo Municipal PSOE, se mantiene la moción.

Por el portavoz del PP se expresa, que la moción es oportunismo político, toda vez que las sentencias se deben cumplir y acatar.

Se autorizó un segundo turno de intervenciones en este punto.

Sometida la moción a votación, ésta resulta desestimada por once (11) votos a favor de los Grupos Municipales PP. Los Verdes y Mixto (Sr. Baeza Betancort) y seis (6) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE, Mixto (Sra. Casas Pérez y Sr. Díaz Hernández) y PP (Sra. del Río Alonso).”

7.4.5.- Moción del Grupo Municipal PSOE, sobre la instalación de papeleras en el Municipio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En este punto se ausenta el Concejal Sr. Ramos reincorporándose durante el debate del punto

Vista la Moción de la portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha 21 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“El Grupo Municipal Socialista, ante la inminente aprobación de la nueva ordenanza de limpieza de Santa Brígida, y conociendo la escasez y mal estado actual de la red de papeleras de nuestro municipio, considera indispensable dotar a nuestras calles y plazas de un parque de papeleras acorde a las necesidades actuales, de forma que se facilite la colaboración de la ciudadanía en el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles, en el que el papel del parque de papeleras se considera fundamental.

Para ello debe buscarse en todo momento y en cada entorno, la ubicación más idónea de cada una de las unidades que se instale, así como la utilización más racional de los recursos empleados, en función de los niveles de ensuciamiento y de los niveles de exigencia específicos de cada zona.

Debe también dotarse al servicio de instalación, conservación y mantenimiento de papeleras de una imagen, versatilidad y eficacia acorde con las necesidades y exigencias de Santa Brígida.

La distancia entre papeleras, con carácter general y siempre que sea posible debe situarse entre los siguientes valores:

| TIPO DE ZONA | Distancia entre papeleras |
|--------------------------------|---------------------------|
| Calles comerciales, hostelería | |
| Calles peatonales | 20 – 30 metros |
| Calles Normales | 30 – 50 metros |
| Calles poco transitadas | 50 – 100 metros |

Debe preverse asimismo la instalación, en aquellos lugares en los que así se aconseje, de dispensadores de bolsas para excrementos caninos.

Es por lo que el grupo Municipal Socialista PSOE formula la siguiente MOCION a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO

Ampliar a la mayor brevedad posible tanto la dotación como la distribución de papeleras en todo el municipio.

Tener en cuenta para ello los criterios expuestos en la presente moción.”

Abierto turno de intervenciones, se toma la palabra por la Presidencia exponiendo que, ya está previsto en el contrato de la empresa dicha actuación, habiéndose dado conocimiento al público de la próxima actuación al efecto de instalación de cien papeleras. Lo que considera está aprobado.

Se otorga turno de intervención al Concejal del área Sr. Sosa, que da explicación de la actuación al respecto.

Por D^a Dominica se replica que no entiende la tardanza, pues han pasado tres años para ello, para efectuar las mejoras que la empresa prometió.

Concluido el debate, se somete la moción a votación resultando desestimada por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto (Sr. Baeza Betancor y Díaz Hernández) y cuatro (4) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE y PP (Sra. del Río Alonso) y un (1) voto de abstención del Grupo Mixto (Sra. Casas Pérez).”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.4.6.- Moción del Grupo Municipal PSOE, proponiendo el Plan de Acción Medioambiental según la Agenda 21 Local.

Vista la Moción de la portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha 23 de abril de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“Los municipios, al ser la administración más cercana a la ciudadanía, pueden y deben ser el canal para hacer visible la implementación de políticas medioambientales.

El artículo 149.1.23 de la Constitución establece que al Estado corresponde la legislación básica en materia de medio ambiente. El medio ambiente es una materia concurrente, por lo que corresponde al Estado la legislación básica y a las CCAA su desarrollo y ejecución. Por lo que en ausencia de legislación autonómica resulta de aplicación la legislación básica estatal.

Por su parte, los municipios podrán asumir las competencias en materia medioambiental que sean susceptibles de serlo en virtud de lo que dispone la Constitución y según lo que haya establecido, en primer término, la legislación básica estatal y, en segundo término, tanto la normativa estatal, como la autonómica de acuerdo con sus competencias.

El artículo 25.2.f de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

La LEY 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 57 establece que “Son competencias propias de los municipios canarios las atribuidas por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y las que, en este concepto y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, les otorguen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma al regular los diferentes sectores de la acción pública”. Por su parte, el artículo 156, recoge entre los derechos de la ciudadanía, el derecho a recibir una amplia información sobre los asuntos municipales.

La Ley 26/2007, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, regula la difusión de información ambiental por parte de las autoridades públicas. La Ley garantiza la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental. A estos efectos, se prevé que las autoridades tomen las medidas pertinentes para asegurar la mayor difusión posible de la información ambiental. Información que deberá ser fácilmente accesible mediante las redes de telecomunicaciones.

Como mínimo se difundirá información sobre lo siguiente:

Normas sobre medio ambiente o relacionadas con la materia.

Políticas, programas y planes relativos al medio ambiente y evaluaciones ambientales.

Informes sobre los avances en la aplicación de normas y la implementación de políticas.

Informes sobre el estado del medio ambiente.

Datos derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Autorizaciones con un efecto significativo sobre le medio ambiente.

Estudios sobre impacto ambiental y evaluaciones del riesgo relativo a elementos del medio ambiente.

La ley señala como sujetos pasivos, esto es, los que están obligados a facilitar información, a las autoridades públicas, entre las que se encuentran las entidades que integran la administración local.

Por su parte en el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el 21 de marzo de 2002, se adoptó la decisión de aprobar la adhesión al proceso de la Agenda 21 Local mediante la firma de la "Carta de Aalborg". En dicho Pleno se acordaron los objetivos básicos de la Agenda 21 Local para Santa Brígida, entre los que se incluía, "Definir un plan de acción a largo plazo que permita conseguir el equilibrio económico, medioambiental, social y patrimonial de Santa Brígida, y que pueda servir como modelo de actuación para el resto de los municipios de la isla de Gran Canaria; "Aplicar nuevas fórmulas para afrontar el desarrollo local, urbanístico, económico y social desde la óptica de la sostenibilidad, en cuya definición participe toda la sociedad a través de concertación y la consulta social".

No hay duda de que para poder participar, hay que garantizar el acceso adecuado a la información sobre medio ambiente de la que dispongan las administraciones públicas. Pero no basta con facilitar la información, sino que es deber de las Administraciones Públicas, cada cual en el ámbito de sus competencias, promover la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones medioambientales.

Ocho años han pasado desde la adhesión a la Carta de Aalborg, y si bien en el acuerdo se hablaban de "definir un plan de acción a largo plazo", creemos que ha pasado el tiempo suficiente sin que se hayan dado pasos significativos en esta materia y seguimos sin contar con un Plan de actuación con compromisos firmes y un calendario de implantación.

Aunque se han realizado algunas acciones, cualquiera que acceda a la página web del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida puede comprobar fácilmente la escasa incidencia de la información medioambiental en la misma y desde luego, no nos hemos convertido en un "modelo de actuación para el resto de municipios de la isla" tal y como rezaba el acuerdo plenario de 2002.

Por todo ello, **el Grupo Socialista, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Elaboración, en esta etapa de gobierno, con participación ciudadana y de todos los grupos políticos con representación municipal, de un **Plan de Acción Medioambiental**, dando así respuesta al compromiso adquirido en 2002.

Segundo.- Que dicho Plan de Acción Medioambiental incluya una definición medioambiental del municipio y estándares de calidad medioambiental con indicadores que permitan medir los logros que se vayan alcanzando así como el impacto de los proyectos que se lleven a cabo.

Tercero.- Creación, con carácter urgente, del órgano de participación medioambiental que recoge el Reglamento de Participación Ciudadana, integrado como mínimo por los distintos partidos con representación municipal, personal técnico municipal, representación vecinal y de asociaciones de diversa índole y centros educativos del municipio.

Cuarto. – Desarrollar un programa de información sistemático aprovechando el portal web del Ayuntamiento, que incluya información medioambiental propia del municipio así como información y enlaces de interés en dicha materia."

Abierto turno de intervenciones, interviene la Sra. Bosch Benítez para expresar que *resulta irrealizable como ha reconocido el Propio Parlamento Europeo*, refiriéndose al Plan de Acción Medioambiental, *por razones*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

económicas fundamentalmente, sobre el Medio Ambiente porque se nos impone a los municipios disponer de planeamiento urbanístico y Ordenanzas sin acompañamiento presupuestario, no obstante, a nivel de nuestra administración se han efectuado actuaciones contra el cambio climático (charlas y a través de la página web municipal) y de tipo más localista pidiendo que se establezcan líneas concretas de actuación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para expresar que se pide actuaciones para Medio Ambiente y no apoya añadir quince mil euros para Medio Ambiente, pero se hará todo lo que podamos.

Para cerrar el turno de intervenciones, la Sra. Fernández concluye que lo dicho por la Concejala de Medio Ambiente, es una bonita clase medioambiental, pero pedimos que se actúe iniciando el Plan de Acción Medioambiental.

Sometida la moción a votación resultó estimada por seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales PSOE, Mixto (Sr. Díaz Hernández y Casas Pérez) y PP (Sra. del Río Alonso) y once (11) votos de abstención de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto (Sr. Baeza Betancort)

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se justifica por el Sr. Alcalde la inclusión de este punto en el Orden del Día, toda vez que el expediente no estaba en el Departamento de Secretaría, cuando se elaboró el Orden del Día.

Por unanimidad de los Grupos Municipales se declaró la urgencia para su inclusión en el Orden del Día.

8.1.- Propuesta para la designación de D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, como representante de este Ayuntamiento, para la elección en la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, del siguiente tenor literal:

“Visto el oficio para la renovación de los miembros de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

A los efectos de proceder a la elección de los representantes de los Ayuntamientos, el art. 8 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria establece:

“ Los Consejeros correspondientes al resto de los Ayuntamientos de la isla serán elegidos mediante votación que efectuarán los representantes que a tal fin, expresamente, sean designados por los Plenos Corporativos de cada uno de tales Ayuntamientos....”

Por todo ello, se propone se eleve al Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Alcalde de este Ayuntamiento, como representante de esta Corporación, para la elección de los representantes de los Ayuntamientos en la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, PSOE, Mixto (Sr. Baeza Betancort) y dos (2) abstenciones del Grupo Mixto (Sra. Casas Pérez y Sr. Díaz Hernández).

Se justifica por el Sr. Alcalde la inclusión de este punto en el Orden del Día, toda vez que el expediente no estaba en el Departamento de Secretaría, cuando se elaboró el Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por unanimidad de los Grupos Municipales se declaró la urgencia para su inclusión en el Orden del Día.

8.1.- Propuesta para la designación de D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, como representante de este Ayuntamiento, para la elección en la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, del siguiente tenor literal:

“Visto el oficio para la renovación de los miembros de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

A los efectos de proceder a la elección de los representantes de los Ayuntamientos, el art. 8 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria establece:

“ Los Consejeros correspondientes al resto de los Ayuntamientos de la isla serán elegidos mediante votación que efectuarán los representantes que a tal fin, expresamente, sean designados por los Plenos Corporativos de cada unos de tales Ayuntamientos....”

Por todo ello, se propone se eleve al Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Alcalde de este Ayuntamiento, como representante de esta Corporación, para la elección de los representantes de los Ayuntamientos en la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, PSOE , Mixto (Sr. Baeza Betancort) y dos (2) abstenciones del Grupo Mixto (Sra. Casas Pérez y Sr. Díaz Hernández).

Se declaró la urgencia de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los miembros corporativos presentes, del siguiente punto:

8.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A FAVOR DE LA DELEGACIÓN DEL DOMINIO DE INTERNET DE NIVEL SUPERIOR .IC PARA LAS ISLAS CANARIAS Y DE TODAS LAS INICIATIVAS EFECTUADAS AL RESPECTO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de abril de 2010 del siguiente tenor literal:

Visto escrito de referencia -R.E. nº 2621-, de 26 de febrero, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, en el que el pleno del Parlamento de Canarias aprobó instar al Gobierno de Canarias para que inicie la promoción de cuantas iniciativas sean necesarias para la creación, gestión y control del dominio .ic, por ser las islas un territorio con circunstancias geopolíticas especiales y con un régimen fiscal diferenciado.

Visto la disponibilidad del dominio .ic que supondría, no sólo la potenciación del uso de las tecnologías para las comunicaciones en las Islas Canarias, sino un refuerzo a nuestra identidad y singularidad, tanto territorial como social.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto que en consecuencia de la citada iniciativa, el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (DGTNT), ya ha iniciado los procesos administrativos para la tramitación de la delegación del dominio de nivel superior .IC ante los organismos internacionales competentes.

En su virtud, ésta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Manifiestar constancia pública de nuestra posición a favor de la delegación del dominio de internet de nivel superior .IC para las Islas Canarias y a favor de todas las iniciativas efectuadas al respecto por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Notificar este acuerdo al departamento de Nuevas Tecnologías.

Tercero.- Dar traslado del presente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías , de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Se comenta brevemente el punto por los portavoces de los Grupos Municipales.

Sometida la propuesta a votación resultó aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.”

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Ramos, del Grupo Municipal PSOE, se formula la siguiente pregunta:

- Si por la Concejalía de Festejos y Servicios Sociales se ha tomado nota de los innumerables errores en los expedientes de concesión de ayudas de Emergencia Social, para que la Intervención no continúe expresando disconformidades.

Por el Sr. Alcalde se contesta que se ha tomado nota, pero considera que las disconformidades están por debajo de las necesidades sociales de los satauteños.

Por la Sra. Fernández , del Grupo Municipal PSOE, se formulan las siguientes preguntas y ruegos:

1.- Ha entrado hace quince días, en este Ayuntamiento el Avance del Plan General, ¿Cuándo nos va a convocar el Sr. Alcalde a una reunión de Portavoces, para que los autores nos expliquen las principales actuaciones incluidas en el mismo?

2.- ¿Ha contestado la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias al escrito que le enviaron sobre la venta del Edificio de la Cámara Agraria de Santa Brígida? Véase Juntas de Gobierno Local.

3.- ¿Se le ha encargado a GESTUR un informe sobre los defectos de la Urbanización Urbis? ¿Con qué finalidad?

4.- ¿Se ha presentado algún proyecto de acuerdo con la Asociación de Empresarios al Gobierno de Canarias o al Cabildo para optar a subvenciones para el desarrollo de la Zona Comercia Abierta?

5.- El año pasado tanto el PSOE como el Grupo de Gobierno presentaron mociones defendiendo la Formación Profesional en el municipio, que recibió un drástico recorte por el Gobierno de Canarias, dejándonos sin oferta de estos estudios para el municipio. Sabemos que ya se ha abierto el plazo de matrícula para el próximo curso. ¿Se ha recuperado el ciclo medio que se perdió o nueva oferta educativa en la formación profesional en el municipio?

6.- ¿Ha habido alguna reunión sobre el Centro Comercial con alguna de las partes implicadas en la resolución del mismo?

7.- ¿Existe ya el Registro de Patrimonio Municipal?

8.- ¿Se sabe en qué situación se encuentra la declaración del casco histórico como Bien de Interés Cultural?



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1.- Ruego se hagan trabajos de conservación de las aceras del municipio que se encuentran invadidas por la vegetación que crece entre las baldosas.

2.- Ruego se facilite, previo consentimiento del Consejo Escolar del Centro, el uso de la cancha del CEIP Juan del Río Ayala, para uso deportivo en horario de tardes y fin de semana, proporcionando para ello un vigilante que se haga cargo de la apertura y control de las instalaciones durante ese horario, porque los niños sólo tienen la calle Tenderete.

3.- Ruego se contrate los servicios externos de una auditoría para el control financiero y de eficacia de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

4.- Ruego a la Concejala de la Radio Municipal se mantenga la neutralidad política en el uso que se da a las entrevistas de esta portavoz y no se manipulen las mismas en posteriores intervenciones.

Por la Sra. Casas, del Grupo Municipal Mixto, se formulan las siguientes preguntas y ruegos:

1.- Pregunta por la actuación llevada a cabo sobre la Cámara Agraria, contestación del Gobierno de Canarias y actuaciones efectuadas para la consecución del uso del inmueble.

2.- Pregunta por las dudas de alguno de los vecinos de la Cuesta de la Grama sobre una posible obra en la carretera para el agua de abasto.

3.- Pregunta si existe algún compromiso para el soterramiento del cableado y adecentamiento de las fachadas en el casco histórico y escaleras de la iglesia.

4.- Pregunta si ha llegado el Informe del Gobierno de Canarias sobre el Centro Comercial o cual ha sido la actuación de la promotora ante la posible instalación del Mercadona.

5.- Pregunta por el suelo que se ofertó a la Consejería de Vivienda, para la construcción de viviendas, pues al parecer no era apto para ello.

6.- Pregunta por el número de niños que han quedado en lista de espera para plaza en la guardería infantil.

7.- Pregunta por las cámaras de tráfico, si están activadas y que controlan.

1.- Ruega una adecuada señalización del Parque Central Los Lentiscos y revisión del estado de los tornillos de los columpios.

2.- Ruega la instalación de reductores de velocidad en la Urbanización El Arco, por la velocidad que se adquiere en la pendiente de dicha urbanización.

3.- Ruega que el punto limpio de Santa Brígida sea abierto los sábados, por necesidad ciudadana.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente, se contesta lo que sigue:

– Por lo que se refiere al soterramiento del cableado en el casco histórico, se precisa la autorización de los vecinos para actuar sobre las fachadas de las viviendas, y si no se dispone del mismo no se puede materializar la actuación. Se han dirigido tres cartas a los vecinos y así se explicitó por un técnico de la empresa ENDESA en reunión al efecto. El Presidente de la Asociación de Vecinos es conecedor de la situación.

– Sobre el arreglo de las escaleras de la Iglesia no ha sido autorizada por el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Patrimonio.

– Con relación al proyecto de Zonas Comerciales Abiertas, se ha conseguido una subvención de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), otorgada por el Vicepresidente del Gobierno de Canarias, Sr. Soria, para el adecentamiento de la C/ Tenderete y mejora del mobiliario urbano de la misma.

– Con relación al tema de URBIS, se está en conversaciones con la empresa pública GESTUR, para buscar una solución, pero es claro el incumplimiento de URBIS en la ejecución de la urbanización y el VM 4.

– Por lo que hace al Plan General, se pondrá en conocimiento, cuando se disponga de los informes pertinentes y se convocará a los portavoces de los distintos Grupos Municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

– Por lo que respecta al ruego en relación con la cancha del CEIP Juan del Río Ayala se acepta el mismo, pero se está a la espera de disponer en condiciones de la vivienda de la conserje, para la vigilancia de la cancha por las tardes y disfrute de los niños/as del pueblo.

– En relación con la pregunta sobre la Cámara Agraria, se da cuenta por el Sr. Alcalde del escrito remitido por ###, añadiendo que es claro que la propiedad del edificio de la Cámara no es de titularidad municipal, y si del Gobierno de Canarias, al que corresponde, en su caso, la cesión del inmueble para uso agrícola. Comunicación que ha sido trasladada.

– Por lo que respecta a la situación de la Formación Profesional, seguiremos las gestiones en defensa de lo que reclamen los vecinos.

Otorgado turno de respuesta al Concejal, Sr. Ángel L. Santana, se expresa que se acepta el ruego de la Sra. Casas, con relación al parque central Los Lentiscos, que por su ubicación precisa de señalética y se revisarán nuevamente los tornillos.

Otorgado turno de palabra al Concejal del área, Sr. Sosa, se explica que Santa Brígida no cuenta con punto limpio, por ser competencia del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria, pero si cuenta con el servicio de carácter gratuito de trastos y bañeras que se presta también sábados y domingos.

Interviene el Concejal de Tráfico, Sr. Ventura, que expresa que se solicitará informe policial con relación a la solicitud de reductores de velocidad en la Urbanización El Arco.

Por la Concejala D^a Oneida Socorro, se acepta el ruego y se remitirá la lista de reservas de la Escuela Infantil.

Interviene la Sra. Concejala D^a Amalia Bosch, para manifestar que el BIC del Casco Histórico se está a la espera de que el Gobierno de Canarias lo ratifique y publique, sin perjuicio de que todas las licencias deban ser consultadas a Patrimonio del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria.

– Con relación al Centro Comercial, no se dispone de informe del Consejo Consultivo, si de la comunicación del Gobierno de Canarias, por lo que se ha caducado el expediente de revisión iniciado por la misma. El informe está a disposición de ustedes.

– Con relación a la apertura de Mercadona se ha emitido informe de viabilidad urbanística por parte de la Arquitecta Municipal.

– Por lo que hace a la disponibilidad de suelo para vivienda protegida se está en conversación con el Sr. Consejero, aunque con el documento aprobado de normas del Paisaje Protegido de Tafira, no se permiten viviendas sociales y en ese sentido se nos ha contestado.

Como conclusión, por el Sr. Alcalde se contesta que por lo que respecta al Centro Comercial estamos pendientes del recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo, y en su caso la solución vendrá a través del Plan General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas treinta y minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Lucas Bravo de Laguna Cabrera.